

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veintinueve (29) de noviembre de dos mil trece (2013)

<b>Radicado:</b>	05001 33 33 <b>004 2013 00523 00</b>
<b>Medio de control</b>	Ejecutivo
<b>Demandante:</b>	GUSTAVO SALAZAR CORREA
<b>Demandado:</b>	ICBF
<b>Asunto:</b>	Ejecutivo – contrato como base del recaudo.
<b>Decisión :</b>	Accede al desistimiento de los recursos/ deja en firme auto niega mandamiento.

### ASUNTO

Procede el Juzgado a estudiar, la solicitud de desistimiento del recurso incoado por la parte actora.

El actor en causa propia<sup>1</sup>, pretendió que por la vía del proceso ejecutivo se librara mandamiento de pago en su favor y en contra del ICBF, por los siguientes valores o rubros: i. Ocho millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa pesos (\$ 8.999.990), por concepto de la participación económica ya liquidada y no cancelada, ii. Costas, agencias en derecho y perjuicios.

La demanda correspondió por reparto al Juzgado que ahora conoce, tal como se acredita a folio 14.

Por auto del 11 de octubre de 2013, el Juzgado negó el mandamiento de pago, ordenó devolver los anexos sin necesidad de desglose y el archivo del expediente.

El 15 de octubre de 2013, tal como aparece visible a folio 18 del cuaderno único, contentivo de la demanda, inconforme el actor con la actuación del Juzgado, impugnó la misma, por medio de los recursos de reposición y en subsidio de apelación.

Trasladada como fue la refutación, durante el lapso del 25 al 30 de octubre de la misma anualidad, el actor allegó oficio, en el cual desiste del recurso de

---

<sup>1</sup>.Según nota visible a folio 3 acreditó su tarjeta profesional ante la Oficina de Apoyo Judicial.

apelación incoado y solicita que se devuelva los anexos sin necesidad de desglose.

Si bien en este último memorial el Juzgado advierte que el accionante sólo manifiesta que desiste del recurso de apelación, mas no el de reposición con el cual también se había opuesto a las decisiones del Juzgado, en todo caso el Despacho, entenderá que al requerir la devolución de los anexos de la demanda sin desglose, en realidad lo que quiso fue desistir totalmente de la impugnación, mas no solo del recurso de apelación.

Una inteligencia distinta al memorial que ahora se responde llevaría a resolver primeramente el recurso de reposición antes de acceder a las pretensiones de devolver los documentos solicitados, con las consecuencias de dilatar el trámite de la demanda en forma innecesaria; ello porque entre otras cosas, el Juzgado no considera legalmente prudente cambiar el criterio expuesto en la providencia que negó el mandamiento de pago. Lo cual en caso de insistir en el recurso de reposición se entiende resuelto con esta posición.

Visto así las cosas, se acepta el desistimiento del recurso por ser legalmente procedente, y como quiera que al quedar en firme esta actuación también queda en firme el auto que niega el mandamiento de pago, una vez ello ocurra se atenderá a la parte resolutive de dicha actuación, la cual ordena la devolución sin desglose de los documentos anexos.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO (4º) ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN,**

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** Acceder al desistimiento de los recursos de reposición y en subsidio de apelación contra el auto, del 011 de octubre de 2013, por medio del cual se negó el mandamiento de pago contra el ICBF.

**SEGUNDO:** En firme esta actuación acátense lo ordenado en el auto que precede.

**NOTIFÍQUESE,**

**Firmado en original**  
**EVANNY MARTÍNEZ CORREA**  
**Juez**

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL  
CIRCUITO MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **02 DE DICIEMBRE DE 2013** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados.

---

**EDWIN ALEXANDER ARBOLEDA TAVERA**  
Secretario